



**DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 692/2017**

Según informe de adjudicación de obras del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13 de marzo de 2017, que consta al expediente, la tarde del pasado viernes día 3 de marzo se produjo un episodio de fuertes ráfagas de viento que desmontaron algunos paneles de la cubierta de la piscina climatizada, cayendo algunos a la vía pública sin causar, por suerte, daños personales. El alcance de los daños materiales está recogido en informe emitido por la arquitecta municipal con fecha 7 de marzo de 2017.

En un primer momento se procedió a retirar los elementos sueltos que pudieran desprenderse y a poner fijaciones provisionales a los paneles contiguos al hueco de la cubierta que abrió el viento. Para ello se utilizó una plataforma elevadora.

Además de haberse suspendido temporalmente el uso de las piscinas, debido al hueco producido en la cubierta, esa zona del edificio se encuentra expuesta a los agentes atmosféricos por lo que es necesaria su reparación urgente. Además de la lluvia, que puede deteriorar algunos revestimientos interiores no previstos para soportar agua directa, el principal riesgo es el viento, ya que el hueco abierto permite que los paneles restantes sufran presiones de viento por su cara inferior, circunstancia para las que no estaban proyectados. Dicho riesgo se ve agravado por el avanzado estado de corrosión de la chapa metálica de los paneles tipo sándwich, como se ha podido comprobar a la vista de los paneles caídos el viernes 3.

Para prevenir posibles accidentes por caída de elementos de la cubierta, al interior o al exterior del edificio, **se hace necesario acometer de forma inmediata unos trabajos de emergencia que recuperen la seguridad de la cubierta, tanto para los usuarios (cuando la corporación decida abrirla de nuevo al público), como para los viandantes que circulen por las proximidades de la piscina.** Todo ello independientemente de los trabajos que más adelante se determinen en el correspondiente documento técnico que se redactará para dotar de estanqueidad total y durabilidad al conjunto de dicha cubierta teniendo en cuenta su grado de envejecimiento acelerado por el ambiente de alta humedad del local.

Los trabajos necesarios en esta primera fase de emergencia (además de los arriba mencionados en el segundo párrafo) son los siguientes:

- Suministro y colocación de red de seguridad anticaídas homologada, bajo la cubierta, en un cuarto de la superficie del espacio principal de la piscina climatizada.
- Cerramiento de hueco en cubierta de la piscina climatizada mediante panel tipo sándwich del mismo espesor que el existente, y sellado perimetral del hueco reparado.
- Retirada de paneles y otros elementos de cubierta a un gestor de residuos autorizado.
- Aseguramiento de paneles de cubierta en todo el alero suroeste mediante línea de tornillos de fijación a vigas de madera, intercalados con los existentes.

- Retirada de restos y limpieza de obra.
- Medios auxiliares de obra, así como los equipos de protección individual y colectiva necesarios para realizar los trabajos cumpliendo toda la normativa aplicable.

Según establece el TRLCSP, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 113, en los casos y condiciones que en el mismo se expone, cabe realizar como un procedimiento excepcional, la llamada **tramitación de emergencia** en la contratación pública.

*“ Artículo 113 Tramitación de emergencia*

*1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente administrativo, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito.*

*b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de sesenta días.*

*c) Simultáneamente, por el Ministerio de Economía y Hacienda, si se trata de la Administración General del Estado, o por los representantes legales de los organismos autónomos y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.*

*d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de los ajustes precisos que se establezcan reglamentariamente a efectos de dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley General Presupuestaria.*

*e) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

*Asimismo, transcurrido dicho plazo, se rendirá la cuenta justificativa del libramiento que, en su caso, se hubiese efectuado, con reintegro de los fondos no invertidos. En las normas de desarrollo de esta Ley se desarrollará el procedimiento de control de estas obligaciones.*

*2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley.”*

Así, teniendo en cuenta las excepcionales circunstancias concurrentes, es procedente realizar por situación de emergencia las contrataciones precisas para minimizar el peligro cierto descrito por el Técnico Municipal y ordenar la realización de todos aquellos actos necesarios en esta primera fase, de acuerdo con lo descrito por el Técnico municipal en su informe.



Sigue el informe técnico relatando que, con fecha 13 de marzo de 2017, se ha recibido oferta económica de Pavasal, Empresa Constructora SA ( se acompaña copia en Anexo I), que recoge los trabajos arriba descritos ( obras), que recogen las actuaciones demandadas de emergencia y cuyo importe, según el informe técnico, no se considera disconforme con los precios medios de mercado.

Por todo ello y a la vista de la documentación aportada el Técnico municipal, informa favorable la adjudicación de los mencionados trabajos/obras a favor de la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A. por el importe de **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.438 €)** más **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.561,98 €)** correspondientes al **21% de IVA**, ascendiendo la suma a **OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.999,98 €)**.

En este precio se incluye la limpieza de obra y seguridad y salud.

El inicio de la ejecución de estos trabajos será inmediato desde la notificación de este decreto y el plazo máximo de ejecución para ello se fija en siete días hábiles

Según informe de intervención existe crédito en la partida 3421.21300 del Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcalde-Presidente,

### RESUELVO

**PRIMERO.- Aprobar la realización y comprometer** el gasto del contrato menor de las obras denominadas” **reparación de emergencia en la cubierta de la piscina climatizada**” de Alhama de Murcia, según informe de D. José Gómez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal, con **PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA**, con CIF: A-46015129 y domicilio en Huerto Pomares, 2-C, bajo C.P. 30.005- Murcia,, por importe **SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (7.438 €)** más **MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS con NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.561,98 €)** correspondientes al **21% de IVA**, con cargo a la partida 3421.21300.del Presupuesto Municipal y con el objeto y los términos señalados en la parte expositiva de este decreto y de conformidad con el informe técnico y oferta presentada.

**SEGUNDO.-** Se nombra Director de Obra y Coordinación de seguridad y salud al Arquitecto Técnico Municipal D. José Gómez Hernández.

**TERCERO.-** Incorporar al correspondiente expediente administrativo la factura que se emita en la ejecución del referido contrato menor, toda vez que las obras hayan sido ejecutadas. El pago se realizará en el plazo legalmente previsto, previa presentación de factura al concluir la ejecución del presente contrato, que deberá ser previamente conformada.

**CUARTO.-** El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal, y en especial Tributarias y de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en el artº. 60 apartado d), en concordancia con el artº. 54 apartado 1 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011.

**QUINTO.-** Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF.

**SÉXTO.-** Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (artículo 89.2 del TRLCSP), ni se fija garantía.

**SEPTIMO.-** El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 del tan citado texto legal.

**OCTAVO.-** El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y, en especial en el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- b) Justificante de entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art.22 de la ley 31/95), para las actividades contratadas.
- d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras y/o servicios contratados, a la normativa de aplicación
- e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

**NOVENO.-** Notifíquese a la mercantil interesada y comuníquese a D. José Gómez y a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Alhama de Murcia, a 14 de marzo de 2017

EL ALCALDE,

Fdo: Diego A. Conesa Alcaraz.

